Fecha: 2025-06-24 23:02:17
Radicado: 2025I-VBOG-043909
Destino: Carolina Pabón Silva
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-043909
Fecha: 2025-06-24 23:02:17

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: Documentos gestión Prorroga No. 3 contrato de interventoría No. 11073-2023 Consorcio Rural Nacional

Respetada doctora Carolina,

Cordial saludo,

De manera atenta, esta subdirección remite para su revisión y aprobación, los documentos correspondientes a la prórroga No. 3 del contrato de interventoría No. 11073-2023 Consorcio Rural Nacional, de acuerdo con la información que se relaciona a continuación:

Tema(s) a Tratar	**ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS**
Convocada por:	

CONVOCADOS	**DEPENDENCIA/ÁREA**

PRINCIPALES PUNTOS TRATADOS

CASO

SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES

OBRA ( ) INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ( ) OTRO ( ) CUAL_____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA __X___ MODIFICACIÓN _____**		
CONVENIO	**1073-2022**		
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE META DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 6.		
CONTRATISTA	CONSORCIO RURAL NACIONAL, consorcio conformado por INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION SA, sociedad identificada con el NIT. 800.097.991-2, con un porcentaje de participación del 50%, y SAITEC SA SUCURSAL COLOMBIA, sociedad identificada con el NIT. 900.663.467- 5, con un porcentaje de participación del 50%		
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIONES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	27/01/2023 SVR 3910 $ 3.101.104.37,00 N.A $ 3,101.104.371,00 Hasta el 31/07/2024. No. 1 hasta el 31 de diciembre de 2024 No. 2 hasta el 30 de junio de 2025 Hasta el 30 de junio de 2025. N.A N.A N.A		
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	$0,00	N.A.	
AVANCE FÍSICO -FINANCIERO A FECHA DEL COMITÉ	**PROGRAMADO %**	98% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	82.51% (avance financiero)	
JUSTIFICACIÓN AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	La diferencia del 15% entre el porcentaje programado y el ejecutado obedece a que este contrato corresponde a una interventoría de tipo multiproyecto, cuyo avance físico y financiero está directamente condicionado al desarrollo y ejecución de los contratos de obra asociados a los convenios interadministrativos. En este sentido, los avances en la interventoría solo pueden reflejarse en la medida en que las obras supervisadas presenten progresos efectivos.		
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**	
	N.A.	N.A.	
GARANTÍAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de**	**Fecha de aprobación en SECOP**	

	anexo ultimo tramite aprobado	
	Póliza No. 141116 Anexo No. 3	19/03/2025
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	30 de agosto de 2025	
CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	**CONSIDERACIONES PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1073 DE 2022** Con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas por el **Consorcio Rural Nacional**, en el marco del **Contrato de Interventoría No. 1073 de 2022**, el día **9 de junio de 2025** se recibió, oficio No. 2025-464-CRM-1650 de fecha 9 de junio de 2025, solicitud formal de **prórroga del contrato**, **hasta el 30 de septiembre de 2025**, con base en la siguiente justificación: El supervisor del contrato encuentra viable la solicitud presentada, en tanto que el contrato de interventoría se encuentra directamente vinculado a la ejecución de varios contratos de obra derivados de los convenios suscritos con los municipios de Puerto Gaitán y Uribe (Meta). En tal sentido, la interventoría requiere mantenerse activa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal de dichas obras, conforme al avance físico de cada una. A continuación, se relacionan los convenios y contratos de obra en ejecución que sustentan la solicitud de prórroga: **1. CONVENIO No. 1810 de 2021** **Objeto:** Aunar esfuerzos para el mejoramiento de vías rurales en el municipio de Uribe, Meta – Programa Colombia Rural – Nacional. **Plazo actual:** Hasta el 30 de junio de 2025 **Estado:** En trámite de **prórroga No. 3** hasta el 30 de octubre de 2025 **Contrato de Obra No. 263 de 2022** • **Objeto:** Construcción en pavimento rígido de la vía que comunica los municipios de Mesetas – Uribe – La Macarena, Tramo 2 Uribe, en cumplimiento del convenio 1810 de 2021 • **Estado:** En ejecución • **Orden de inicio:** 17/04/2023

	• **Valor inicial y actual:** $15.118.265.514 • **Plazo inicial:** 16/04/2024 • **Plazo actual:** 30/06/2025 • **Avance físico:** 60% • **Meta física:** Construcción de 1,4 km de pavimento rígido, construcción de 3 boxculvert de 2x1.5, construcción de 2500 m lineales de filtro. • **Observación:** En trámite de **prórroga** hasta el **30/08/2025** • 2. Convenio No. 1771 de 2021 **Objeto:** Aunar esfuerzos para el mejoramiento de vías rurales en el municipio de Uribe, Meta – Programa Colombia Rural – Nacional **Plazo actual:** Hasta el 30 de junio de 2025 **Estado:** En trámite de **prórroga No. 7** hasta el 30 de agosto de 2025 **Contrato de Obra No. 355 de 2024** • **Objeto:** Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Uribe departamento de Meta bajo el programa Colombia Rural – Nacional mediante convenio interadministrativo 1771 de 2021, entre el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el municipio de Uribe Meta" • **Estado:** En ejecución • **Orden de inicio:** 25/10/2024 • **Valor inicial y actual:** $874.151.513,60 • **Plazo inicial:** 31/12/2024 • **Plazo actual:** 30/06/2025 • **Avance físico:** 80,23% • **Meta física:** Construcción de 317 metros de placa huella y 8 alcantarillas de 36" • **Observación:** En trámite de **prórroga** hasta el **20/07/2025** 3. Convenio No. 1858 de 2021 **Objeto:** Aunar esfuerzos para el mejoramiento de vías rurales en el municipio de Puerto Gaitán, Meta – Programa Colombia Rural – Nacional **Plazo actual:** Hasta el 31 de diciembre de 2025 **Contrato de Obra No. 818 de 2024** • **Objeto:** Mejoramiento con pavimento flexible en la vía terciaria anillo vial agroindustrial, sector 2, entre el K16+880 y el K21+880 • **Estado:** En ejecución • **Orden de inicio:** 30/07/2024 • **Valor inicial y actual:** $15.060.251.000 • **Plazo inicial:** 31/12/2024 • **Plazo actual:** 30/06/2025 • **Avance físico:** 45% • **Meta física:** Construcción de 4,5 km de terraplén con material mejorado (altura promedio: 65 cm), 4,5 km de estructura asfáltica (espesor: 7,5 cm), y 9 boxculvert de 1x1

	• **Observación:** En trámite de **prórroga** hasta el **30/09/2025** En virtud del estado actual de ejecución de los contratos de obra antes descritos, y considerando que la interventoría debe garantizar el adecuado seguimiento, control y cumplimiento de las metas físicas establecidas en el marco del **programa Colombia Rural**, **la Unidad Ejecutora recomienda aprobar la prórroga del Contrato de Interventoría No. 1073 de 2022 por el término de tres (3) meses, hasta el 30 de septiembre de 2025**. **Importante:** Esta prórroga **no implica erogación presupuestal adicional** para la entidad contratante. **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA** Así las cosas, una vez analizando la justificación técnica del supervisor y del apoyo a la supervisión, respecto de la solicitud de prórroga del convenio, es importante señalar que, considerando la necesidad de dar cumplimiento al objeto contractual, es necesaria la continuidad del Convenio Interadministrativo, para poder ejecutar al contrato de obra derivado. La normativa vigente permite modificar contratos cuando existen circunstancias que afectan su ejecución. La solicitud de prórroga se enmarca en lo establecido en el artículo 1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, que contempla las situaciones excepcionales que justifican tales modificaciones. En este contexto, la situación actual del proyecto cumple con los requisitos necesarios para proceder con la modificación del contrato de interventoría. La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes. La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales. Ahora bien, sobre la posibilidad concreta de PRORROGAR los plazos del contrato estatal, la sala de Consulta del Consejo de Estado en concepto del 2252 de 2015 llegó a las siguientes conclusiones: "(…) (i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional,

	porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal. (…) (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras". En este sentido, la prórroga que se solicita no contradice el ordenamiento jurídico vigente porque la misma – de ser aprobada – se suscribirá dentro del plazo actual del contrato; sumado a lo anterior, resulta necesaria para cumplir los fines que dieron lugar a la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que se trata de completar la ejecución de obras que se enmarcan el alcance del objeto contractual. Para esta unidad ejecutora la prórroga solicitada para el convenio resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance, y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Subdirección de Vías Regionales considera viable la Prorroga Nº3 del teniendo en cuenta que se hace necesario para la ejecución de las metas físicas proyectadas en el proyecto. La unidad ejecutora considera viable la prórroga del Contrato de Interventoría No. 1073-2022, solicitada por el contratista, hasta el 30 de agosto de 2025, ya que con esta se garantizará le ejecución de las metas físicas propuestas y se lograra el objeto del convenio que es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DEL GUAMAL – DEPARTAMENTO DEL META". Lo anterior, En virtud de los principios de cooperación y colaboración entre entidades.
APOYO A LA SUPERVISION	EDGAR FERNANDO MARTINEZ GUERRERO – APOYO A LA SUPERVISION
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	CARLOS GERMAN CORZO UPEGUI – SUPERVISOR TECNICO DT META

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	
	NO	

Se anexan los documentos relacionados a continuación:

-. Formato de solicitud de modificación con sus respectivas firmas y soportes.
-. Ficha ACPA-FR-1

Cordialmente,

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: EDGAR FERNANDO MARTINEZ GUERRERO
Revisado por: OSCAR ANDRES BURITICA RINCON
Aprobado por:

Copia Interna a: